



## Resolución Directoral N° 0261-2016-INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2016

### VISTO:

El Informe Legal N° 194-2016-INIA/OAJ de fecha 30 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

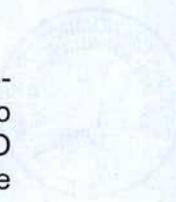
Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de agosto de 2016, el SR. ALEJANDRO ROJAS A. Gerente General de la empresa LAGUNAS TOURS EIRL, solicita la cancelación de facturas pendientes de pago de servicio de agenciamiento de pasajes aéreos, entre los cuales se encuentra el boleto emitido al Sr. ARTURO TAVARA VILLEGAS;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 086-2016-INIA-OA-UA de fecha 29 de diciembre del 2016, mediante el cual informa que de la revisión efectuada en los sistemas SIGA y SIAF del año 2015, se puede verificar que el servicio si contaba con un requerimiento formal por parte del Área Usuaría, corroborándose con la emisión de la Orden de Servicio N° 4275-2015 y que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2015, se confirma el viaje del Sr. ARTURO TAVARA VILLEGAS, a la ciudad de Cajamarca, por lo cual la empresa LAGUNAS TOURS EIRL emitió el boleto correspondiente para que se realice el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos en el año 2015.

Que, asimismo señala que, mediante Memorando N° 1108-2016-INIA/DDTA de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario remite la conformidad de servicio del viaje realizado por el Sr. ARTURO TAVARA VILLEGAS, en la ruta LIMA- CAJAMARCA – LIMA el 03 al 05 de diciembre de 2015;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 1578-2016-INIA-OA-839/UA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 2015 -2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 770.83 soles, lo que comprende el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos en el año 2015, en el clasificador de gastos 2.3.2.1.2.1 en la correlativa 0008 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, luego con el Informe Legal N° 194-2016-INIA/OAJ de fecha 30 de diciembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa LAGUNAS



TOURS EIRL servicio de agenciamiento de pasajes aéreos en el año 2015, en razón de haberse demostrando que la empresa ha prestado el servicio requerido, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 2015 -2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO** a favor de la empresa LAGUNAS TOURS EIRL, por el importe total de S/. 770.83 (SETECIENTOS SETENTE CON 83/100 SOLES, por concepto de servicio de agenciamiento de pasajes aéreos en el año 2015.





## Resolución Directoral N° 0261-2016-INIA-OA

- 3 -

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el abono correspondiente a favor de la empresa LAGUNAS TOURS EIRL con cargo a la meta 0008 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

